

otros usuarios del titular y para prevenir que se les ocasionaran perjuicios por esta causa.

Se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento abandonado, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que son real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 18.532, folio 87, libro 10 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Rivera de la Ciudadéja.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre del usuario: Don Antonio José Bermejo.

Término municipal y provincia de la toma: Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 130.

Salto bruto utilizado: 9,82 metros.

Título del derecho: Título de derecho civil.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que, contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas para fuerza motriz, del río Bacares, en término municipal de Tijola (Almería), a nombre de don Alfonso Carrión Belmonte.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.973 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 70, y auxiliar libro 6, folio 181, a nombre de don Alfonso Carrión Belmonte, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Bacares, en término municipal de Tijola (Almería), sin que en los citados asientos el caudal, superficie regada y resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existen antecedentes en su archivo. Como además resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se cita a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de diciembre de 1969 y en el de Almería de 11 de los mismos mes y año; edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Tijola sin que compareciera persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo uno de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 no existe el aprovechamiento y se desconoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de Almería de fechas 5 y 11 de diciembre de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Tijola, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de aprovechamiento no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas para fuerza motriz del río Bacares, en término municipal de Tijola (Almería), a nombre de don Alfonso Carrión Belmonte, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo uno de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 (asientos registrales número 20.973).

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), a nombre de don Blas Navas.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.732, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 44, y Auxiliar, libro 4, folio 128, a nombre de don Blas Navas, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Torrox, en término municipal del mismo nombre, provincia de Málaga, por 197 litros por segundo y 18 metros de salto, pero sin que conste la fecha de la resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existe antecedente alguno en su archivo. Como, además, resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se citó a todos ellos por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, respectivamente; edicto que se expuso en el Ayuntamiento de Torrox, sin que compareciera persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento ni se conoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente, de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Torrox, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello y teniendo en cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales, relativos a la inscripción número 20.732; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que, contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de los actos previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto X-B-415, «C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera», p. h. 615.870. Mejora local. Enlace a distinto nivel». Provincia de Barcelona.

Aprobado en 23 de noviembre de 1971 el proyecto citado y por estar incluido el mismo en el Programa de Inversiones Públicas del I Plan de Desarrollo Económico y Social le es de aplicación el artículo 20, párrafo d), de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su consecuencia.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas objeto de la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Vía Layetana, 16 bis, segundo, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento

to de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 25 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—471-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Hospitalet de Llobregat

Finca número 1.—Nombre y domicilio del propietario: «Inmuebles y Terrenos de Cataluña, S. A.» Plaza de Cataluña, número 2. Barcelona. Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 7.750,80 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las once horas.

Finca número 2.—Nombre y domicilio del propietario: «Inmuebles y Terrenos de Cataluña, S. A.» Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 81,40 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las once horas.

Finca número 2.—Nombre y domicilio de la arrendataria: Viuda de don Juan Duch Arbusá, Casa Oliveras, Laureano Miró, sin número. Hospitalet de Llobregat. Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 91,40 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las once horas.

Término municipal de Esplugas de Llobregat

Finca número 1.—Nombre del propietario: «Inmuebles y Terrenos de Cataluña, S. A.» Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 1.250 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las doce horas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Desdoblamiento de calzada, puntos kilométricos 436,800 al 459,238 (San Sebastián-Tolosa), CN-1 de Madrid a Irún, tramo Andoain-Lasarte», en el término municipal de Andoain.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso, y en consecuencia se hace público que a las diez horas de los días 7, 8 y 9 del próximo mes de marzo se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 29 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—780-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas	Propietarios	Superficie a expropiar
81	Gureola Scott, S. A.	1.050
82	Don Ignacio Zalacain, don José María Garagorri Bastarrica y don Joaquín Arratibel Oyarzábal	25.895
83	Don Daniel Aizpurúa Irazu	7
84	Don Carlos Irazusta Zanoni	29.915
85	Gureola Scott, S. A.	1.570
86	Don José María Garagorri Bastarrica	2.560
87	Dña María Pagola Echeveste	1.250
88	Dña Escolástica Luciana Gorrochategui	180
89	Dña María Pagola Echeveste	5.990
90	Hermanos Laborde	2.612
90 bis	Florencio Fernández (Talleres Roger)	40
91	Junta Provincial Tutelar de Menores	1.515
92	Manuel y Victoriano Menéndez	338
93	José Antonio y Felisa Atorrasagasti	400
94	José Antonio Atorrasagasti Múgica	1.350
95	Josefa Usandizaga Aurre	1.270
96	Placencia de las Armas, S. A.	3.300
97	Teodoro Elicegui Arregui	2.400
98	Daniel Aizpurúa Irazu	1.058
99	Electrodos Sideros, S. A.	435
100	José Antonio Atorrasagasti Múgica	1.820

Fincas	Propietarios	Superficie a expropiar
101	José María Aizpurúa Zuñoga	1.950
102	Desconocido	155
103	Herederos de Higinio Zatarain	4.288
105	Francisco Icutza Arias	8.500
106	Hermanos Barriola	34.088
106 b	Hermanos Barriola (edificio)	50
106 c	Hermanos Barriola (gallinero)	47,5
107	José Antonio Atorrasagasti Múgica	60
108	Rosario Lasquibar Larreta	6.330
109	Mariano Soroa Oyarzábal	12.550
110	Ramón Tuduri Sánchez	5.420
111	Bernardo Zubeldia Irazusta	2.017
112	José Ignacio Ugalde Beldarrain	1.738
113	Cabildo Eclesiástico	1.087
114	José Ignacio Ugalde Beldarrain	2.590
115	Juana Barrenechea Mendiola	2.808
116	Industrias Mendizábal	8.280
116 b	Industrias Mendizábal (capilla)	92
116 c	Industrias Mendizábal (gallinero)	69
116 d	Industrias Mendizábal (gallinero)	52
116 e	Industrias Mendizábal (gallinero)	95
118	Laminaciones del Oría	600
119	Inquiter, S. A.	180
120	Inquiter, S. A.	21.870
125	Herederos de Ignacio Irizar	11.538
125 b	Herederos de Ignacio Irizar (caserío de dos plantas)	270
125 c	Herederos de Ignacio Irizar (gallinero)	82
125 d	Herederos de Ignacio Irizar (gallinero)	28
125 e	Herederos de Ignacio Irizar (chabola)	108

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1971 por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al «Instituto Social de la Mujer» de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del «Instituto Social de la Mujer», de Valencia, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en suplica de que se clasifique al Centro como no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia, por el Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, al «Instituto Social de la Mujer», de Valencia.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, de la rama de Delineantes.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial clasificados en la categoría de Autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).